

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES CON RADICADOS RE-00273 DEL 25 DE ENERO DE 2022 Y RE-04663 DEL 19 DE JULIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-00273 del 25 de enero de 2022, Cornare **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la sociedad **DEVIMED S.A.** con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos que se encuentran en el predio identificado con folio de matrícula 020-25394, vereda Tres Puerta del municipio de Rionegro, para desarrollar el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRU"**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala, cincuenta (50) individuos arbóreos.

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, parágrafo 2º, se informó al titular que contaba con un tiempo para ejecutar dicho aprovechamiento de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en el artículo segundo, la Corporación requirió a la parte interesada realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de ciento cincuenta (150) árboles de especies nativas o, de orientar pago por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

1.3 Que en la mencionada Resolución en el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

2. Que mediante Resolución RE-04663 del 19 de julio de 2022, Cornare **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a la sociedad **DEVIMED S.A.** con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, a través de su autorizada, la señora **JAIZULLY SALAZAR LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.616.501, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-2638, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRU"**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala, diez (10) individuos arbóreos.

2.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, parágrafo 2º, se informó al titular que contaba con un tiempo para ejecutar dicho aprovechamiento de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2.2 Que en la mencionada Resolución, en el artículo segundo, la Corporación requirió a la parte interesada realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de ciento cincuenta (150) árboles de especies nativas o, de orientar pago por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

2.3 Que en la mencionada Resolución en el artículo cuarto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

3. Que mediante radicado CE-14934 del 13 de septiembre del año en curso, el usuario allega información referente a la compensación ambiental de las mencionadas Resoluciones.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la documentación precitada, generándose el **Informe Técnico IT-06559 del 14 de octubre de 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“

25. OBSERVACIONES:

Mediante revisión de control y seguimiento realizada el día 21 de septiembre de 2022, se procede a evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para los aprovechamientos forestales autorizados por la Corporación mediante las resoluciones: 131-0140 del 10 de febrero de 2020, RE-04663-2021 del 19 de julio 2021 y RE-00273-2022 del 25 de enero de 2022 identificando lo siguiente:

Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-04663-2021 del 19 de julio 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art. 2. REQUERIR a la sociedad a la sociedad DEVIMED S.A a través de su representante legal, el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, o quien haga sus veces al momento, para que compense el aprovechamiento de los árboles con las siguientes alternativas: Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 y 4 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar (8 x 3 = 24) + (2 x 4 = 8) = 32 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Opción 2.</p>	2022	X			<p>Por medio del radicado CE-14934-2022 del 13 de septiembre de 2022, el interesado allego certificado de MASBOSQUES por un valor de \$ 608.371.</p>

Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$543.008)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2.

Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-00273-2022 del 25 de enero de 2022.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art. 2. REQUERIR a la sociedad DEVIMED S.A, a través de su representante legal, el señor JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, o quien haga sus veces al momento, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte interesada cuenta con las siguientes alternativas:</p> <p>Opción 1: realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar (50x3) = 150 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>Opción 2: para la compensación por el aprovechamiento del árbol, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 06244-2021 del 21 de septiembre de 2, publicada por Cornare "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) para este caso el valor a compensar de \$</p>	2022	X			<p>Por medio del radicado CE-14934-2022 del 13 de septiembre de 2022, el interesado allego certificado de MASBOSQUES por un valor de \$ \$2.851.800.</p>

2.851.800 (\$19.012 pesos x 150 árboles).				
---	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

- Por medio de radicado CE-14934-2022 del 13 de septiembre de 2022 se entrega certificado de MASBOSQUES el cual consta que se realizó la compensación para la resolución RE-04663-2021 del 19 de julio 2021, por valor de **SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$608.371)** al esquema BanCO2.
- Mediante radicado CE-14934-2022 del 13 de septiembre de 2022 se entrega certificado de MASBOSQUES el cual consta que se realizó la compensación para la resolución RE-00273-2022 del 25 de enero de 2022, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.851.800)** al esquema BanCO2.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06559 del 14 de octubre de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-00273 del 25 de enero de 2022 y RE-04663 del 19 de julio de 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones **RE-00273 del 25 de enero de 2022** y **RE-04663 del 19 de julio de 2022**, en las cuales la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **DEVIMED S.A.** con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-25394 y 020-2638, ubicados en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**, ya que se hace entrega de certificación de PSA por compensación ambiental por el valor indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad a la sociedad **DEVIMED S.A** a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150633423

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G. - Fecha: 31/10/2022*

Técnico: *Laura Arce – Liliana Gallego*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Aprovechamiento Forestal.*